

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 1, decano de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 25 de 1966, se siguen autos civiles conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Luis y don Vicente Boticario Giménez contra don Marcelino Adán García Moya y doña María del Rosario García Velasco y García Suelto, vecinos de Cabañas de Yepes (Toledo), en los cuales ha sido acordada la venta en pública subasta de las diferentes fincas hipotecadas que al final se relacionan, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para cuya celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, y el rematante subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.^a Viña de secano en el camino de Cepas Altas, con 450 cepas, valorada en 8.100 pesetas.

2.^a Viña de secano en el camino de Morilla, con 500 cepas, valorada en 13.500 pesetas.

3.^a Viña de secano en el camino de las Tres Rayas, de 450 cepas, valorada en 8.100 pesetas.

4.^a Un alcacer, antes huerto de secano, en el Barranco, de cinco estadales o 94 centiáreas, valorado en 750 pesetas.

5.^a Tierra de secano al camino de Juan Platero, de 600 estadales, o sean 36 centiáreas, valorada en 14.100 pesetas.

6.^a Tierra de secano en el camino de Huerta, de 300 estadales, o sean 26 áreas y 49 centiáreas, valorada en 7.500 pesetas.

7.^a Tierra en el camino de Ringle, de 600 estadales, valorada en 13.600 pesetas.

8.^a Tierra de secano en la vereda de Varcalde, de 600 estadales, valorada en 14.100 pesetas.

9.^a Era de secano en el camino de las Fuentes, de 139 estadales, valorada en 1.650 pesetas.

10. Tierra y olivar de secano en el Zarzo, de 700 estadales, valorada en 21.750 pesetas.

11. Olivar en camino del Zarzo o Lancharreo, con siete olivas, valorado en 1.800 pesetas.

12. Viña en término de Ocaña, en Valcazadilla, camino de Huerta, de 600 cepas, valorada en 14.100 pesetas.

13. Viña y olivar en dicho término, camino de Murcianos, sitio de la Mantilla, con 1.000 cepas y tres olivas, valorada en 19.500 pesetas.

14. Tierra de secano en término de Huerta, al sitio de Valdepeñoso, de 300 estadales o 37 áreas y 57 centiáreas, valorada en 8.550 pesetas.

15. Tierra de secano en la Gotera, de 400 estadales o 32 áreas y 88 centiáreas, valorada en 8.100 pesetas.

16. Tierra de secano al Gredero, camino de Cabañas, de 600 estadales o 56 áreas y 36 centiáreas, valorada en 14.100 pesetas.

17. Tierra de secano en el sendero de Huerta, de tres obradas o 1 hectárea y 33 áreas, valorada en 34.500 pesetas.

18. Finca en término de Cabañas de Yepes, que es una huerta de regadío, en el sitio Fuente Nueva, de 200 estadales o 33 áreas y 70 centiáreas, valorada en 7.500 pesetas.

19. Tierra de secano en las Hoyas, en término de Ocaña, de 62 áreas y 10 centiáreas, valorada en 15.000 pesetas.

20. Tierra de secano en el sendero, digo en el Pedregal, de 75 áreas y 15 centiáreas, valorada en 18.000 pesetas.

21. Tierra de secano en Pelagatos, de 46 áreas y 97 centiáreas, valorada en 9.300 pesetas.

22. Tierra de secano en el Príncipe o vereda del Camino, de 75 áreas y 15 centiáreas, valorada en 18.000 pesetas.

23. Viña de secano en Parrales, camino de Ocaña, de 56 áreas y 36 centiáreas, valorada en 12.750 pesetas.

24. Tierra de secano en Barrabás, de 37 áreas y 58 centiáreas, valorada en 9.000 pesetas.

25. Otra viña de secano en término de Huerta de Valdecabanos, en el camino viejo, de 47 áreas y 9 centiáreas, valorada en 11.250 pesetas.

26. Viña de secano en el mismo término, de 56 áreas y 31 centiáreas, valorada en 12.750 pesetas.

27. Viña de secano en el mismo término y camino de Murcianos, de 56 áreas y 51 centiáreas, valorada en 13.500 pesetas.

28. Otra en término de Cabañas de Yepes, de haber 46 áreas y 58 centiáreas, valorada en 11.250 pesetas.

29. Tierra en el camino de Peladillo en las Monjas, de 25 áreas y 18 centiáreas, valorada en 6.000 pesetas.

30. Tierra en el camino de Ciruelos, de haber 65 áreas y 76 centiáreas, valorada en 16.500 pesetas.

31. Tierra en el camino de Puertas Tronconares y Hernández, de 23 áreas y 28 centiáreas, valorada en 6.000 pesetas.

32. Tierra en el Gredero, de término de Huerta, de 1 hectárea, 26 áreas y 80 centiáreas, valorada en 33.000 pesetas.

33. Tierra en el Valdepeñoso, camino de Cabañas, de 53 áreas y 23 centiáreas, valorada en 12.300 pesetas.

34. Tierra en la Gotera, camino viejo, de 46 áreas y 97 centiáreas, valorada en 12.000 pesetas.

35. Tierra en el Naepe, sitio de la Gotera, de 28 áreas y 18 centiáreas, valorada en 6.750 pesetas.

36. Tierra en el sitio del Gredero, de 34 áreas y 93 centiáreas, valorada en 9.000 pesetas.

37. En término de Ocaña, tierra en el camino de Miguel Nardo, de 32 áreas y 10 centiáreas, valorada en 7.500 pesetas.

38. Tierra en el sendero de Cabañas, de 1 hectárea, 9 áreas y 79 centiáreas, valorada en 24.000 pesetas.

39. Tierra en el paraje llamado las Ollas de Cabañas, de 54 áreas y 32 centiáreas, valorada en 12.750 pesetas.

40. Tierra de secano en la Matilla, camino de Ciguelos, de 93 áreas y 16 centiáreas, valorada en 24.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1968. El Juez, Miguel Granados López.—El Secretario.—2.070-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos «abintestato», dimanante de los autos sobre prevención del juicio de «abintestato» por fallecimiento de doña Josefa Mercado Izquierdo, natural de Badalona (Barcelona), hija de Francisco y Juliana, mayor de edad, soltera, sus labores, que tuvo su último domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 78, donde falleció el día 18 de agosto de 1967.

Y por providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte de dicha causante y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 1968. El Secretario, Cesario Eire.—El Juez, José Guelbenzu.—3.507-E.

MALAGA

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital.

Hace saber: Que el día 22 de julio próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

«Una suerte de tierra en el término antes de Torremolinos, hoy de Málaga, partido de Pinillos, en la cañada de los Cardos, con una extensión superficial que fué de 4 hectáreas y 50 áreas, hoy reducida a virtud de la segregación de una parcela de 1 hectárea, 31 áreas y 80 centiáreas a 3 hectáreas 18 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, con terrenos de don Rafael Quintana Rosado; al Sur, antes con el resto de la finca de que se segrega, perteneciente a don Rafael Quintana Rosado, hoy con la parcela segregada antes aludida, propiedad de don Antonio Pérez Fernández; por Levante, con el arroyo del Pinillo y con terrenos de don José García Martínez, y por Poniente, con tierras de don Jacobo Guitard. Se halla atravesada en parte por el arroyo del Pinillo y contiene alguna arboleda, en su mayoría de algarrobos.»

Servirá de tipo para la subasta el de 412.500 pesetas, resultante una vez rebajó el 25 por 100 del que sirvió de base a la primera subasta, que fué el pactado en la escritura de hipoteca; no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado una

cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados en este Juzgado por don Rafael Simó Jiménez contra finca especialmente hipotecada por don Antonio Pérez Fernández para la efectividad de un crédito hipotecario.

Dado en Málaga, a 24 de mayo de 1968. El Juez, Adolfo Alonso de Prado Peñarriba.—El Secretario.—5.707-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1, Decano de la ciudad de San Sebastián y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y oajo el número 194, de 1967, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador don José María de Otazu y Zulueta, contra don Mateo, doña María Jesús, don Joaquín y doña Juana Goya Zarauz, mayores de edad, vecinos de Villabona, a excepción de doña María Jesús, que es de Andoain, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada a los demandados, cuya descripción es la siguiente:

Mitad dividida de la casería nombrada Izaguirre, señalada con el número 15, radicante con sus pertenecidos en el barrio de Otalarrea jurisdicción de Amasa-Villabona. Consta de edificio de tres pisos, con exclusión de su planta o piso bajo; ocupa una superficie de un área ochenta y una centiáreas; confina por Norte con un sembrado de su pertenencia; por Mediodía, con otra mitad, perteneciente a los hermanos Irigoyen; por Oriente y Poniente, con las antepuertas de la misma mitad descrita. Son sus pertenecidos: El terreno llamado Arratzañalde Calatras y Borda-aldea; el terreno manzanal llamado Carobialdea; el terreno llamado Otzandola-Zacobide-Ondua, robledal y erial; el terreno llamado Echeazpia-sur-azpia, el terreno llamado Echeazpia, el terreno herbal llamado Eche-azpiko-belasia, el terreno llamado Echeazpiko-otanci, el terreno llamado Aguirre-aldea, el terreno llamado Eche-ondo y una borda o albergue de ganado edificada en este último trozo de terreno que mide en su solar novecientos pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa al tomo 344 del archivo, libro 10 de Villabona, folio 112 vuelto, finca número 27 duplicado, inscripción 19.»

Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de junio próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Que dicha finca sale a subasta por segunda vez, sirviendo de tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, que lo fué de 776.244 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a cantidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 11 de mayo de 1968.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario, A. Mosquera Leirado. 5.669-C.

SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María Aja Diego, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Hoz de Anero, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo don Manuel y don Marcelino Aja Diego, mayores de edad, hijos de don Diego y doña Juliana, naturales de Entrambasaguas, provincia de Santander, los cuales se ausentaron de la localidad de su naturaleza a la isla de Cuba en el año 1916, sin que se tengan noticias de su actual paradero desde mediados del año 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1968.—El Secretario accidental.—El Magistrado Juez, Fernando Vidal Blanco.—5.553-C. 1.ª 8-6-1968

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente número 69 de 1968 se ha declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional al comerciante de esta plaza don Laureano Canales Luzán, habiéndose señalado para la Junta de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de julio próximo, a las diez de su mañana, según previene el artículo 10 de la Ley Especial; habiendo acordado publicar el presunto edicto anunciando aquella declaración y citando a los acreedores del suspenso para tal acto, al que deberán concurrir por sí o por medio de apoderados con poder bastante, previniéndoles que el informe de los señores Interventores y demás antecedentes a que alude dicho artículo se halla a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1968.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez.—El Secretario.—5.650-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 483 de 1965, Sebastián Marqués del Valle.—(2.194.)

El Juzgado de Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 11 de 1967, Rafael Sánchez Alvarez.—(2.193.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Guiseppe Palozzi, en ignorado paradero, penado en diligencias ley automóvil 180, de 1967, hará efectiva en papel de pagos al Estado y en el término de cinco días ante la Sección sexta de la ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en las expresadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo sufrirá el arresto sustitutorio que en derecho corresponda.

Dado en Mataró a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción accidental, Juan Antonio Saperia Fina.—El Secretario, Miguel Serrano Lázaro.—(2.130.)

*

Por la presente se hace saber al perjudicado Ismael Ben Mohamed, natural de Tánger y vecino de Leeuward (Holanda) y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 64-1968, por imprudencia, contra Juan Horcajada López, en virtud de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número 52-1968, por lesiones y daños en colisión del Renault Ondine matrícula CR 19784 con la furgoneta Volkswagen matrícula RS-43-37 (NL), se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Horcajada López, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586 tercero del Código Penal vigente, a la pena de trescientas pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por plazo de un mes, a que indemnice al perjudicado Ismael Ben Mohamed en la cantidad de dos mil pesetas y al pago de las costas de este juicio, reservando las acciones civiles que puedan corresponder al perjudicado José Voltaire Paniagua Liobregat.»

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Ismael Ben Mohamed y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de SS.ª, que firmo en Ocaña a veintisiete de mayo de 1968.—El Secretario. Visto bueno: El Juez Comarcal.—(2.183.)

*

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de Igualeja, sobre malos tratos de obras y lesiones, contra Juan Torres García y otro, resultando lesionado Juan Doña Flores, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Armifián, número 58, el día 19 de junio próximo y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que le sirva de citación al denunciado Juan Torres García, cuyo domicilio en España se ignora, expido la presente copia de la citación en Ronda, a 31 de mayo de 1968.—El Juez.—El Secretario.—2.159.